

Rad No. 26-240-105244

Barranquilla, 4/02/2026

Señor(a)
JORGE LUIS ORTEGA ARIZA
Calle 83a No. 14 - 76
Soledad

Contrato: 48128035

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 21 de enero de 2026, radicada bajo Interacción No. 236314145, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 83A NO. 14 – 76 de Soledad, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar las facturas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0, 0,0,0 y 16 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1698 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1598 metros cúbicos (factura de junio de 2025), arrojando una diferencia de 100 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 98 metros cúbicos, correspondiente a 16 metros cúbicos para el mes de julio de 2025, 17 metros cúbicos para el mes de agosto de 2025, 16 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2025, 16 metros cúbicos para el mes de octubre de 2025, 17 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2025 y 16 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes de diciembre de 2025, los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes julio de 2025 de, por valor de \$ 47.936,00 ,
los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de agosto de 2025, por valor de \$ 51.748,00 ,

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$ 47.792,00 ,
los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$ 47.696,00 ,
los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$ 50.337,00 ,
más los 16 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2025, por valor de \$ 48.064,00 , para completar los 141 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 27 de enero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realizo Se realiza la visita y no se logra verificar, no se encuentran en el predio se llaman al número telefónico y nunca contestaron.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, reflejado en la facturación del mes diciembre de 2025 ; así como, el consumo correspondiente al periodo de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$293.573,00 por conceptos de consumos facturados, registrado en las facturas de los meses julio, agosto, septiembre , octubre, noviembre y diciembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 58.197,00, correspondiente a la factura del mes enero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
236314145